

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 140		Fecha: 22/09/2021			Página: 1		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120140048400	Ordinario	SOLANDY DEL SOCORRO TORO BUSTAMANTE	TEXTRON S.A	Auto resuelve solicitud NIEGA SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE. ROSA	21/09/2021		
05001310500120160082300	Ordinario	LUIS HERNAN PINEDA LOPERA	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA 1 PH	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120170039200	Ordinario	HECTOR MOLINA BELTRAN	HELICENTRO S.A.S	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120170068400	Ordinario	GLORIA INÉS ARIAS GÓMEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120180027800	Ordinario	MARIA NOHEMY SALDARRIAGA HENAO	PROTECCION S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120180034900	Ordinario	MARIA EUGENIA DEL PILAR VARGAS ARENAS	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120180047000	Ordinario	GLORIA CELENE MORALES CORREA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120180058200	Ordinario	DORIAN PATRICIA GRAJALES ARANGO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120190000500	Ordinario	LUZ ESTELLA CUARTA VALENCIA	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 2:00 P.M. GF	21/09/2021		
05001310500120190000800	Ordinario	MARIA JOSE ALVAREZ DE ARBELAEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120190006000	Ordinario	DORA EMILSE ZULETA CARDONA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA QUETENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 07 DE MARZO DE 2022 A LAS 02:00 PM. GF	21/09/2021		
05001310500120190007700	Ordinario	ERICH MARKUS MISTELI	PORVENIR S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120190012000	Ordinario	ALBERTO DE JESUS SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS YSEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 03 DE MARZO DE 2022 A LAS 02:00 P.M. GF.	21/09/2021		

ESTADO No. 140		Fecha: 22/09/2021			Página: 2		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120190012600	Ordinario	MARIA DE LA PAZ SERRANO CORTAZAR	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120190024200	Ordinario	MARIA NELLIVIA TORO ORTIZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120190025200	Ordinario	LUZ JANET JARAMILLO VARGAS	COLFONDOS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 02:00 P.M. GF	21/09/2021		
05001310500120190025600	Ordinario	JUAN FRANCISCO VELASQUEZ AGUIRRE	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120190055400	Ordinario	DIANA CRISTINA BUSTAMANTE HERRON	PORVENIR S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	21/09/2021		
05001310500120210000600	Ordinario	SILVIA DEL SOCORRO POSADA LOPEZ	JOHN MARIO SANCHEZ LOPEZ	Auto inadmite demanda DEVUELVE POR EL TERMINO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA QUE SUBSANE LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS. GF	21/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ROSA ELENA TORRES GIL
 SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2014 00484 00

Solicita la demandante dentro del presente proceso a través de escrito remitido vía correo electrónico, que en la liquidación de agencias en derecho realizada mediante auto del 28 de agosto de 2019, se incluya el valor de los honorarios pagados al perito que actuó en el presente trámite.

Considera esta judicatura que no es posible acceder a lo solicitado por la demandante, en cuanto a la inclusión del valor de los honorarios pagados al perito nombrado dentro del presente proceso, por las siguientes razones:

El artículo 366 del CGP, establece:

"Artículo 366. Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

" ..."

"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

Conforme a la norma transcrita, es extemporánea la solicitud realizada por la demandante, toda vez que la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho y gastos procesales realizada dentro del presente proceso, se puso en conocimiento y por encontrarla ajustada a derecho el Despacho le impartió aprobación mediante auto del 28 de agosto de 2019, tal como lo establece el artículo 366 del CGP. Actuación que fue notificada mediante estados 145 del 2 de septiembre de 2019 y al no ser

recurrida por ninguna de la partes, se ordenó el archivo del expediente.

Por lo anterior, el auto que le impartió la aprobación a la liquidación de costas realizada dentro del proceso se encuentra en firme y ejecutoriado, siendo imposible modificar lo decidido en él, toda vez que la parte interesada no hizo uso de los recursos que le da ley y el termino para interponerlos esta vencido.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Reca T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 2 de julio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia 2a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE

SEGUNDA INSTANCIA	\$908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS
(\$908.526)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 30 de junio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia 2a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DEL DEMANDANTE

PRIMERA INSTANCIA	\$ 828.116
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 200.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.028.116

SON: UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS
(\$1.028.116)

ROSA ELENA TORRES GIL
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 25 de mayo de 2021.

Procédase a liquidar las costas dentro del presente proceso ordinario, e inclúyase la suma de \$3.000.000 como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia 2a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

RIMERA INSTANCIA	\$3.000.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.000.000

SON: TRES MILLONES DE PESOS (**\$3.000.000**)

ROSA ELENA TORRES GIL
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 9 de julio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia 2a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$1.316.704.50
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526,00
GASTOS	---0---
TOTAL	\$2.225.230,50

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (**\$2.225.230,50**)

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$1.316.704.50
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.316.704,50

SON: UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (**\$1.316.704,50**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 9 de junio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia 2a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS CARGO DEL DEMANDANTE

PRIMERA INSTANCIA	\$828.116
GASTOS	---0---
TOTAL	\$828.116

SON: OCHOCIENTOS VEINIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 23 de julio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia 2a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO DE LAS INSTANCIAS A FAVOR DEL DEMANDANTE

PORVENIR S.A.	(PRIMERA INSTANCIA)	\$2.725.578
PORVENIR S.A.	(SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526
GASTOS		---0---
TOTAL		\$3.634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS **(\$3.634.104)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 29 de julio de 2021.

CÚMPLASE

ana-gertrudis

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A FAVOR DEL DEMANDANTE A CARGO DE PORVENIR:

PRIMERA INSTANCIA	\$2.725.578
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS **(\$3.634.104)**

Rosa Elena Torres Gil

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00005

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **LUZ ESTELLA CUARTAS VALENCIA Y OTROS** contra **LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**, toda vez que la audiencia programada para el día 17 de marzo del 2021 no pudo llevarse a cabo, debido al proceso de digitalización de los expedientes, derivado de la pandemia, se señala nueva fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes remitir al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 24 de junio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia 2a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES:

PRIMERA INSTANCIA	\$ 779.800
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.688.326

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS **(\$1.688.326)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00060

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **DORA EMILSE ZULETA CARDONA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **LA ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** toda vez que la audiencia programada para el día 15 de marzo del 2021 no pudo llevarse a cabo, debido al proceso de digitalización de los expedientes, derivado de la pandemia, se señala nueva fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00P.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes remitir al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 29 de junio de 2021.

CÚMPLASE

ana-gertrudis-arias-vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE COLPENSIONES:

PRIMERA INSTANCIA	\$877.803
SEGUNDA INSTANCIA	\$302.842
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.180.285

SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (**\$1.180.285**)

COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE PROTECCION:

PRIMERA INSTANCIA	\$877.803
SEGUNDA INSTANCIA	\$302.842
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.180.285

SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (**\$1.180.285**)

COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE PORVENIR:

PRIMERA INSTANCIA	\$877.803
SEGUNDA INSTANCIA	\$302.842
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.180.285

SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (**\$1.180.285**)

COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

PRIMERA INSTANCIA	\$438.900
GASTOS	---0---
TOTAL	\$438.900

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS
(\$438.900)


ROSA ELENA TORRES GIL
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00120

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ALBERTO DE JESUS SANCHEZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, toda vez que la audiencia programada para el día 04 de marzo del 2021 no pudo llevarse a cabo, debido al proceso de digitalización de los expedientes, derivado de la pandemia, se señala nueva fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.

Se solicita a los apoderados de las partes remitir al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 29 de junio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia 2a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO DE LAS INSTANCIAS A FAVOR DEL DEMANDANTE

PROTECCIÓN S.A.	(PRIMERA INSTANCIA)	\$2.633.409
PROTECCIÓN S.A.	(SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526
GASTOS		---0---
TOTAL		\$3.541.935

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS **(\$3.541.935)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 21 de julio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia 2a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN LA PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE:

PROTECCIÓN S.A.	\$1.362.789
COLFONDOS S.A.	\$1.362.789
GASTOS	---0---
TOTAL	\$2.725.578

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS **(\$2.725.578)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00252

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CARMEN JANET JARAMILLO VARGAS** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, toda vez que la audiencia programada para el día 03 de marzo del 2021 no pudo llevarse a cabo, debido al proceso de digitalización de los expedientes, derivado de la pandemia, se señala nueva fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes remitir al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 23 de julio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

COLPENSIONES	\$841.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$841.000

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS **(\$841.000)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia dictada el 23 de julio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia 2a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A FAVOR DEL DEMANDANTE

PORVENIR S.A.	(PRIMERA INSTANCIA)	\$1.362.789
SKANDIA S.A.	(PRIMERA INSTANCIA)	\$1.362.789
PORVENIR S.A.	(SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526
COLPENSIONES	(SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526
PROTECCION S.A.	(SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526
SKANDIA S.A.	(SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526
COLFONDOS S.A.	(SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526
GASTOS		---0---
TOTAL		\$7.268.208

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS **(\$7.268.208)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2021 00006 00
Demandante:	Silvia del Socorro Posada López
Demandada:	John Mario Sánchez López Jorge Eliecer Valencia Ochoa
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Una vez revisados los anexos aportados con la demanda se encuentra que el poder conferido por la demandante no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se requiere a la demandante para que presente nuevo poder ya sea cumpliendo los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso o bien aquellos del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA